

GLOSARIO DE TÉRMINOS¹

(Enero 2020)

Controles de acceso – Procedimientos diseñados para restringir el acceso a terminales, programas y datos electrónicos (on-line). Los controles de acceso consisten en la "autenticación de usuario" y "autorización de usuario". La "autenticación de usuario" normalmente intenta identificar un usuario a través de identificaciones únicas para comenzar la sesión, contraseñas, tarjetas de acceso o datos biométricos. La "autorización de usuario" consiste en reglas de acceso para determinar los recursos del ordenador a los que puede acceder cada usuario. De forma específica, estos procedimientos están diseñados para prevenir o detectar:

- acceso no autorizado a terminales, programas y datos electrónicos (on-line);
- registro de transacciones no autorizadas;
- cambios no autorizados en archivos de datos;
- el uso de programas de ordenador por personal no autorizado; y
- el uso de programas de ordenador que no han sido autorizados.

***Estimación contable** – Un importe monetario cuya medición, de conformidad con los requerimientos del marco preparación y presentación de información financiera aplicable, está sujeta a incertidumbre en la estimación.

***Registros contables** – Registros de asientos contables iniciales y documentación de respaldo, tales como cheques y registros de transferencias electrónicas de fondos; facturas; contratos; libros mayores y libros auxiliares; asientos en el libro diario y otros ajustes de los estados financieros que no se reflejen en asientos en el libro diario oficiales; y registros tales como hojas de trabajo y hojas de cálculo utilizadas para la imputación de costes, cálculos, conciliaciones e información a revelar.

Procedimientos acordados – Procedimientos que han sido acordados por el profesional y la parte contratante (y, si es relevante, otras partes).

Trabajo de procedimientos acordados – Trabajo de procedimientos acordados: un trabajo en el que se contrata a un profesional para que lleve a cabo procedimientos que el profesional y la parte contratante (y, si es relevante, otras partes) han acordado y para comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados en un informe de procedimientos acordados

***Procedimientos analíticos** – Evaluaciones de información financiera realizadas mediante el análisis de las relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros. Los procedimientos analíticos también incluyen, si es necesario, la investigación de variaciones o de relaciones identificadas que resultan incongruentes con otra información relevante o que difieren de los valores esperados en un importe significativo.

Informe anual – Documento o conjunto de documentos, preparado habitualmente con periodicidad anual por la Administración o por los responsables del gobierno corporativo de la entidad de conformidad con disposiciones legales, reglamentarias o con la costumbre, cuyo propósito es proporcionar a los propietarios (u otros interesados similares) información sobre las operaciones de la entidad y sobre sus resultados y su situación financiera tal como se expone en los estados financieros. El informe anual contiene o acompaña a los estados financieros y al informe del auditor correspondiente y habitualmente incluye información sobre el desarrollo de las actividades de la entidad, sus perspectivas de futuro y sus riesgos e incertidumbres, una declaración del órgano de gobierno corporativo de la entidad e informes sobre asuntos de gobierno corporativo.

***Anomalía** – Una representación incorrecta o una desviación que se puede demostrar que no es representativa de representaciones incorrectas o de desviaciones en una población.

Criterios aplicables (en el contexto de la NTA 3410²) – Los criterios utilizados por la entidad para cuantificar e informar acerca de sus emisiones en la declaración de GEI.

Criterios aplicables (en el contexto de la NTA 3420)³ – Los criterios empleados por la parte responsable en la compilación de la información financiera proforma. Los criterios pueden haber sido establecidos por un organismo emisor de normas autorizado o

* Indica un término definido en las NAGAs

† Indica un término definido en la NGC 1.

¹ En el caso de trabajos referidos al sector público, los términos de este glosario deben interpretarse referidos a sus equivalentes en el sector público.

En los supuestos de términos contables que no hayan sido definidos en los pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, la referencia debe efectuarse al Glosario de Términos publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

² NTA 3410, *Trabajos de Aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero*

³ NTA 3420, *Trabajos de Aseguramiento para informar sobre la compilación de información financiera proforma incluida en un folleto*

reconocido o por disposición legal o reglamentaria. En el caso de que no existan criterios establecidos, serán desarrollados por la parte responsable.

***Marco de preparación y presentación de información financiera aplicable** – Marco de preparación y presentación de información financiera adoptado por la Administración y, cuando proceda, por los responsables del gobierno corporativo de la entidad para preparar los estados financieros, y que resulta aceptable considerando la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros, o que se requiere por las disposiciones legales o reglamentarias. En el contexto de la NSR 4410 (Revisada)⁴ la referencia es a la información financiera en lugar de a los estados financieros.

El término “marco de presentación razonable” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y, además:

- (a) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación razonable de los estados financieros, puede ser necesario que la Administración revele información adicional a la requerida específicamente por el marco; o
- (b) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la Administración no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación razonable de los estados financieros. Se espera que esto solo sea necesario en circunstancias extremadamente poco frecuentes.

El término “marco de cumplimiento” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (a) o (b) anteriores.

Controles de aplicación en las tecnologías de la información – Procedimientos manuales o automatizados que operan habitualmente a nivel de proceso de negocio. Los controles de aplicación pueden ser de naturaleza preventiva o de detección y se diseñan para asegurar la integridad de los registros contables. Por consiguiente, los controles de aplicación están relacionados con los procedimientos que se usan para iniciar, registrar, procesar e informar sobre transacciones u otros datos financieros.

***Criterios aplicados (en el contexto de la NAGA 810 (Revisada)⁵** – Los criterios aplicados por la Administración para la preparación de los estados financieros resumidos.

***Adecuación (de la evidencia de auditoría)** – Medida cualitativa de la evidencia de auditoría, es decir, su relevancia y fiabilidad para respaldar las conclusiones en las que se basa la opinión del auditor.

***Transacción realizada en condiciones de independencia mutua** – Una transacción realizada entre partes interesadas, no relacionadas, y que actúan de forma independiente entre sí y persiguiendo cada una sus propios intereses.

***Afirmaciones** – Representaciones, explícitas o no, con respecto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de información en los estados financieros que son inherentes a la representación de la Administración de que los estados financieros se preparan de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. El auditor utiliza las afirmaciones para considerar los distintos tipos de representaciones incorrectas potenciales que pueden existir al identificar, evaluar y responder a los riesgos de representación incorrecta material.

Evaluar – Analizar los riesgos de representación incorrecta material identificados para determinar su significancia. “Evaluar” por convención, se usa solo en relación con el riesgo. (Véase también *Evaluar*)

Asociación – (véase *Asociación del auditor con la información financiera*)

***†Grado de Seguridad /Aseguramiento-** (véase *Seguridad razonable*)

Trabajo que proporciona un grado de seguridad/Trabajo de aseguramiento – Trabajo en el que un profesional tiene como objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca de la información sobre la materia objeto de análisis (es decir, el resultado de la medida o evaluación de una materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios). Todo trabajo de aseguramiento se clasifica atendiendo a dos dimensiones:

- (i) Como trabajo de seguridad razonable o como trabajo de seguridad limitada:
 - a. Trabajo de seguridad razonable – Trabajo de aseguramiento en el que el profesional reduce el riesgo del trabajo a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias del trabajo, como base para expresar una conclusión. La conclusión del profesional se expresa de un modo que informa de su opinión con respecto al resultado de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios.

⁴ NISR 4410 (Revisada), *Trabajos de compilación*.

⁵ NAGA 810 (Revisada), *Trabajos para informar sobre estados financieros resumidos*

- b. Trabajo de seguridad limitada – Trabajo de aseguramiento en el que el profesional reduce el riesgo del trabajo a un nivel aceptable, en función de las circunstancias, siendo su riesgo superior al de un trabajo de seguridad razonable, como base para la expresión de una conclusión de un modo que informa si, sobre la base de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida, ha llegado a entendimiento del profesional alguna o varias asuntos que le lleven a pensar que la información sobre la materia objeto de análisis contiene representaciones incorrectas materiales. La naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos aplicados en un trabajo de seguridad limitada son limitados en comparación con los que se requieren en un trabajo de seguridad razonable, pero se planifican con el fin de obtener un grado de seguridad significativo según su juicio profesional. El grado de seguridad obtenido por el profesional es significativo si puede incrementar la confianza de los usuarios a quienes se destina el informe en relación con la información sobre la materia objeto de análisis en un grado que sea claramente más que intrascendente.
- (ii) Como trabajo de atestiguación como trabajo consistente en un trabajo directo:
- a. Trabajo de atestiguación– Trabajo de aseguramiento en el que una parte distinta del profesional mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios. A menudo una parte distinta del profesional también presenta la información sobre la materia objeto de análisis en un informe o en una declaración. En algunos casos, sin embargo, la información sobre la materia objeto de análisis también se puede presentar en el informe de aseguramiento. En un trabajo de atestiguación la conclusión del profesional trata de si la información sobre la materia objeto de análisis está exenta de representación incorrecta material. La conclusión del profesional puede redactarse refiriéndose a:
 - i. la materia subyacente objeto de análisis y los criterios aplicables;
 - ii. la información sobre la materia objeto de análisis y los criterios aplicables o
 - iii. una declaración realizada por la parte o por las partes apropiadas.
 - b. Trabajo consistente en un trabajo directo – Trabajo de aseguramiento en el que el profesional mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios aplicables y presenta la información sobre la materia objeto de análisis resultante como parte del informe de aseguramiento o como anexo al mismo. En un trabajo consistente en un trabajo directo, la conclusión del profesional se refiere al resultado que se ha obtenido de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios.

Riesgo de un trabajo que proporciona un grado de seguridad/de un trabajo de aseguramiento – Riesgo de que el profesional exprese una conclusión inadecuada cuando la información sobre la materia objeto de análisis contiene representaciones incorrectas materiales.

Habilidades y técnicas para la realización de trabajos de aseguramiento – Habilidades y técnicas de planificación, obtención de evidencia, evaluación de evidencia, comunicación e información que muestra un profesional que presta servicios de aseguramiento, distintas de la especialización en la materia subyacente objeto de análisis de cualquier trabajo de aseguramiento específico o de su medida o evaluación.

***Documentación de auditoría** – Registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor (a veces se utiliza como sinónimo el término “papeles de trabajo”).

***Evidencia de auditoría** – Información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información. (Véase *Suficiencia de la evidencia de auditoría y Adecuación de la evidencia de auditoría*)

***Archivo de auditoría** – Una o más carpetas u otros medios de almacenamiento de datos, físicos o electrónicos, que contienen los registros que conforman la documentación de auditoría correspondiente a un trabajo específico.

***†Firma de auditoría** – (véase *Firma*)

***Opinión de auditoría** – (véase *Opinión modificada y Opinión no modificada*)

***Riesgo de auditoría** – Riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inadecuada cuando los estados financieros contienen representaciones incorrectas materiales. El riesgo de auditoría es una función del riesgo de representación incorrecta material y del riesgo de detección.

***Muestreo de auditoría (muestreo)** – Aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de las partidas de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el

fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre toda la población.

***Estados financieros auditados** (en el contexto de la NAGA 810 (Revisada)) – Estados financieros⁶ auditados por el auditor de conformidad con las NAGAs, y de los cuales derivan los estados financieros resumidos.

***Auditor** – El término “auditor” se utiliza para referirse a la persona o personas que realizan la auditoría, normalmente el socio del trabajo u otros miembros del equipo del trabajo o, en su caso, la firma de auditoría. Cuando una NAGA establece expresamente que un requerimiento ha de cumplirse o una responsabilidad ha de asumirse por el socio del trabajo, se utiliza el término “socio del trabajo” en lugar de “auditor”. En su caso, los términos “socio del trabajo” y “firma de auditoría” se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público cuando sea relevante.

Asociación del auditor con la información financiera – Un auditor está asociado a la información financiera cuando emite un informe que se adjunta a dicha información o cuando consiente que se utilice su nombre en una relación de tipo profesional.

***Experto del auditor** – Persona u organización especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por el auditor para ayudarle en la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Un experto del auditor puede ser interno (es decir, un socio⁷ o empleado, inclusive temporal, de la firma de auditoría o de una firma de la red) o externo.

***Estimación puntual o rango del auditor** – Una cantidad o rango de cantidades, respectivamente, desarrolladas por el auditor para evaluar la estimación puntual realizada por la Administración.

***Rango del auditor** – (véase *Estimación puntual del auditor*)

Año base – Un año específico o un promedio de varios años con los que se comparan las emisiones de la entidad a lo largo del tiempo.

***Riesgo de negocio** – Riesgo derivado de condiciones, hechos, circunstancias, acciones u omisiones significativos que podrían afectar negativamente a la capacidad de la entidad para conseguir sus objetivos y ejecutar sus estrategias o derivado del establecimiento de objetivos y estrategias inadecuados.

Límite y comercialización – Un sistema que establece límites de emisiones generales, asigna volúmenes de emisiones a los participantes y les permite comercializar créditos de emisiones y volúmenes unos con otros.

Método excluyente – Método para tratar los servicios prestados por una subcontratación de la organización de servicios en el que la descripción de su sistema realizada por la organización de servicios incluye la naturaleza de los servicios prestados por la subcontratación, pero en el que los correspondientes objetivos de control y los controles relacionados con los mismos en la subcontratación se excluyen de dicha descripción, así como del alcance del trabajo del auditor de la entidad prestadora del servicio. La descripción de su sistema realizada por la organización de servicios y el alcance del trabajo del auditor de la entidad prestadora del servicio incluyen los controles existentes en la organización de servicios para el monitoreo de la eficacia de los controles en la subcontratación, lo cual puede incluir la revisión por parte de la organización de servicios de un informe de aseguramiento relativo a los controles en la subcontratación.

***Estados financieros comparativos** – Información comparativa consistente en importes e información a revelar del periodo anterior que se incluyen a efectos de comparación con los estados financieros del periodo actual, y a los que, si han sido auditados, el auditor hará referencia en su opinión. El grado de información de estos estados financieros comparativos es equiparable al de los estados financieros del periodo actual.

***Información comparativa** – Importes e información a revelar incluidos en los estados financieros y relativos a uno o más periodos anteriores, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. En el contexto de la NTA 3410 la información comparativa se define como las cantidades e información a revelar incluidas en la declaración de GEI relativas a uno o más periodos anteriores.

Trabajo de compilación – Trabajo en el que un profesional aplica entendimientos especializados de contabilidad y preparación y presentación de información financiera para facilitar a la Administración la preparación y presentación de información financiera de una entidad de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable e informar según se requiere en esta NSR. En toda la NSR 4410 (Revisada), los términos “compilar”, “compilación” y “compilado” se utilizan en este contexto.

***Controles complementarios de la entidad usuaria** – Controles que la organización de servicios, en el diseño de su servicio, asume que serán implementados por las entidades usuarias. Si es necesario para alcanzar los objetivos de control, estos controles complementarios se identificarán en la descripción del sistema.

***Marco de cumplimiento** – (véase *Marco de preparación y presentación de información financiera aplicable* y *Marco de información*

⁶ La NAGA 200, *Objetivos generales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las NAGAs*, apartado 13 (f), define el término “estados financieros”.

⁷ En su caso, los términos “socio” y “firma de auditoría” se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público.

con fines generales)

***Componente** – Una entidad o unidad de negocio cuya información financiera se prepara por la Administración del componente o del grupo para ser incluida en los estados financieros del grupo.

***Auditor del componente** – Auditor que, a petición del equipo del trabajo del grupo, realiza un trabajo para la auditoría del grupo en relación con la información financiera de un componente.

***Administración del componente** – La Administración responsable de la preparación de la información financiera de un componente.

***Importancia relativa (materialidad) del componente** – La importancia relativa (materialidad) para un componente determinada por el equipo del trabajo del grupo.

Técnicas de auditoría asistidas por ordenador (TAAO) (CAATs, Computer-assisted audit techniques) – Aplicaciones de los procedimientos de auditoría utilizando el ordenador como una herramienta de auditoría (también llamadas TAAO).

Controles – Políticas o procedimientos que establece una entidad para alcanzar los objetivos de control de la Administración o de los responsables del gobierno corporativo de la entidad. En este contexto:

- (i) Las políticas son declaraciones de lo que se debiera o no se debiera hacer dentro de la entidad para llevar a cabo el control. Esas declaraciones pueden estar documentadas, formuladas explícitamente en comunicados o implícitas en actuaciones y decisiones.
- (ii) Los procedimientos son actuaciones para implementar las políticas.

Entorno de control – Incluye las funciones del gobierno corporativo y de Administración, así como las actitudes, grado de percepción y actuaciones de los responsables del gobierno corporativo de la entidad y de la Administración en relación con el control interno de la entidad y su importancia para ella. El entorno de control es un componente del control interno.

Objetivo de control – La finalidad o el propósito de un determinado aspecto de los controles. Los objetivos de control están relacionados con los riesgos que los controles intentan mitigar.

***Riesgo de control** – (véase *Riesgo de representación incorrecta material*)

Controles en la organización de servicios – Controles sobre el logro de un objetivo de control cubierto por el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio.

Controles en la subcontratación de la organización de servicios – Controles en la subcontratación cuyo fin es proporcionar una seguridad razonable de que se alcanza un objetivo de control.

Gobierno corporativo – (véase *Gobierno corporativo de la entidad*)

***Cifras correspondientes de periodos anteriores** – Información comparativa consistente en importes e información revelada del periodo anterior que se incluyen como parte integrante de los estados financieros del periodo actual, con el objetivo de que se interpreten exclusivamente en relación con los importes e información revelada del periodo actual (denominados “cifras del periodo actual”). El grado de detalle de los importes y de las revelaciones comparativas presentadas depende principalmente de su relevancia respecto a las cifras del periodo actual.

Criterios – Las referencias utilizadas para medir o evaluar la materia subyacente objeto de análisis. Los "criterios aplicables" son los criterios utilizados en un trabajo concreto.

***Fecha de aprobación de los estados financieros** – Fecha en la que se han preparado todos los documentos comprendidos en los estados financieros, incluyendo las notas explicativas, y en la que las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad sobre ellos.

***Fecha del informe del auditor** – Fecha puesta por el auditor al informe sobre los estados financieros de conformidad con la NAGA 700 (Revisada)⁸.

***Fecha de los estados financieros** – Fecha de cierre del último periodo cubierto por los estados financieros.

***Fecha de emisión de los estados financieros** – Fecha en la que los estados financieros auditados y el informe del auditor se ponen a disposición de terceros.

***Deficiencia en el control interno** – Existe una deficiencia en el control interno cuando:

⁸ NAGA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe del auditor sobre los estados financieros*

- (a) un control está diseñado, se implementa u opera de forma que no sirve para prevenir, o detectar y corregir representaciones incorrectas en los estados financieros oportunamente; o
- (b) no existe un control necesario para prevenir, o detectar y corregir, oportunamente, representaciones incorrectas en los estados financieros.

‡**Deficiencia en el sistema de gestión de la calidad de la firma** (en el contexto de la NGC 19): existe cuando:

- (i) no se establece un objetivo de calidad requerido para lograr el objetivo del sistema de gestión de la calidad;
- (ii) no se identifica o evalúa adecuadamente un riesgo de calidad o una combinación de riesgos de calidad;
- (iii) una respuesta o una combinación de respuestas no reduce a un nivel aceptablemente bajo la probabilidad de que ocurra un riesgo de importante relacionado debido a que la(s) respuesta(s) no está(n) diseñada(s) o implementada(s) adecuadamente o no funciona(n) de manera efectiva; o
- (iv) falta otro aspecto del sistema de gestión de la calidad o no está diseñado, implementado o función de manera adecuada y efectiva, de modo que no se ha abordado un requisito de esta NIGC.

***Riesgo de detección** – Riesgo de que los procedimientos aplicados por el auditor para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo no detecten la existencia de una representación incorrecta que podría ser material, considerada individualmente o de forma agregada con otras representaciones incorrectas.

***Ayuda directa** – Utilización de auditores internos para la aplicación de procedimientos de auditoría bajo la dirección, supervisión y revisión del auditor externo.

***Elemento** – (véase *Elemento de un estado financiero*)

***Elemento de un estado financiero** (en el contexto de la NAGA 805 (Revisada)⁹) – Un elemento, cuenta o partida de un estado financiero.

Emisiones – Los GEI que, durante el periodo en cuestión, han sido emitidos a la atmósfera o que hubieran sido emitidos a la atmósfera si no hubieran sido capturados y canalizados hacia un sumidero. Las emisiones se pueden categorizar de la siguiente manera:

- Emisiones directas (también conocidas como emisiones de Alcance 1), que son emisiones de fuentes pertenecientes a la entidad o controladas por esta.
- Emisiones indirectas, que son emisiones derivadas de las actividades de la entidad pero que ocurren en fuentes pertenecientes a otra entidad o controladas por esta. Las emisiones indirectas se pueden categorizar de la siguiente manera:
 - Emisiones de Alcance 2, que son emisiones asociadas con la energía que se transfiere hacia la entidad y que esta consume.
 - Emisiones de Alcance 3, que comprenden al resto de las emisiones indirectas.

Deducción de emisiones – Cualquier partida incluido en la declaración de GEI que se deduce del total de las emisiones informadas, pero que no constituye una eliminación; por lo general incluye compensaciones adquiridas, pero también puede incluir una variedad de otros instrumentos o mecanismos, tales como créditos y asignaciones de desempeño reconocidos por un plan normativo o de otro tipo del cual la entidad forma parte.

Factor de emisiones – Un factor o un ratio matemático para convertir la medida de una actividad (por ejemplo, litros de combustible consumidos, kilómetros recorridos, la cantidad de animales de una industria pecuaria o toneladas obtenidas de un producto producido) en una estimación de la cantidad de GEI asociada con dicha actividad.

Plan de comercialización de emisiones – Un método basado en el mercado que se utiliza a fin de controlar los gases de efecto invernadero por medio de incentivos económicos para lograr reducciones en las emisiones de dichos gases.

***Párrafo de énfasis** – Un párrafo incluido en el informe del auditor que se refiere a un asunto presentado o revelado de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros.

Circunstancias del trabajo – El contexto en sentido amplio que define un determinado trabajo, que incluye: los términos del trabajo; su calificación como trabajo de seguridad razonable o de seguridad limitada; las características de la materia subyacente objeto de análisis;

⁹ NAGA 805 (Revisada), *Consideraciones especiales- Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero*

los criterios para la medida o evaluación; las necesidades de información de los usuarios a quienes se destina el informe; las características relevantes de la parte responsable, del medidor o evaluador, y de la parte contratante y su entorno, y otras asuntos, como, por ejemplo, los hechos, transacciones, condiciones y prácticas que puedan tener un efecto significativo sobre el trabajo.

†**Documentación del trabajo** – El registro del trabajo realizado, de los resultados obtenidos y de las conclusiones alcanzadas por el profesional (a veces se emplea el término "papeles de trabajo").

Carta de contratación – Términos escritos de un trabajo en forma de carta.

*†**Socio del trabajo**¹⁰ – El socio u otra persona de la firma de auditoría que es responsable del trabajo y de su realización, así como del informe que se emite en nombre de la firma de auditoría y que, cuando se requiera, tiene la autorización apropiada otorgada por un organismo profesional, regulador o legal.

Socio del encargo (en el contexto de las NIA, definidas en la NIA 220 (revisada)11): el socio u otra persona, designada por la firma, que es responsable del trabajo y su ejecución, y del informe del auditor que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional, legal o regulatorio.

Socio del encargo (en el contexto de la NIA 3000 (revisada)12): el socio u otra persona, designada por la firma, que es responsable del trabajo y su ejecución, y del informe de aseguramiento que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional, legal o regulatorio.

Socio del trabajo (en el contexto de la norma ISRS 4400 (revisada)13): el socio u otra persona designada por la firma, que es responsable del trabajo y su ejecución, y del informe de procedimientos acordados que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional, legal o regulatorio.

Socio del trabajo (en el contexto de la norma ISRS 4410 (revisada)): el socio u otra persona designada por la firma, que es responsable del trabajo y su ejecución, y del informe de compilación que se emite en nombre de la firma, y que, cuando se requiera, tiene la autoridad apropiada de un organismo profesional, legal o regulatorio.

*†**Revisión de control de calidad del trabajo** – Un objetivo de evaluación de los juicios significativos realizados por el equipo del trabajo y las conclusiones alcanzadas, realizado por el revisor de calidad del trabajo y completado en la fecha del informe del trabajo o antes.

*†**Revisor de control de calidad del trabajo** – un socio, otra persona de la firma o un individuo externo designado por la firma para realizar la revisión de la calidad del trabajo.

Riesgo del trabajo – Riesgo de que el profesional exprese una conclusión inadecuada cuando la información sobre la materia objeto de análisis contiene representaciones incorrectas materiales.

*†**Equipo del trabajo** – Todos los socios y empleados que realizan el trabajo de auditoría, así como cualquier persona que realiza procedimientos de auditoría en el trabajo, excluyendo un experto externo del auditor¹¹ y los auditores internos que proporcionan asistencia directa sobre un trabajo. El término "equipo del trabajo" también excluye las personas de la función de auditoría interna del cliente que proporcionan ayuda directa en un trabajo de auditoría cuando el auditor cumple los requerimientos de la NAGA 610 (Revisada 2013)¹².

*†**Equipo del trabajo (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)¹³)** – Todos los socios y empleados que realizan el trabajo, así como cualquier persona contratada por la firma o por una firma de la red, que realizan procedimientos en relación con el trabajo. *Se excluyen los expertos externos del profesional contratados por la firma o por una firma de la red.*

Parte contratante – La parte o partes que contratan al profesional para realizar el trabajo de aseguramiento.

Entidad (en el contexto de la NTA 3410) – La entidad legal, la entidad económica o la parte identificable de una entidad legal o económica

¹⁰ "Socio del trabajo", "socio", y "firma de auditoría" deben interpretarse referidos a sus equivalentes en el sector público, cuando fuere pertinente.

¹¹ NAGA 620, *Utilización del trabajo de un experto del auditor*, apartado 6(a), define el término "experto del auditor".

¹² La NAGA 610 (Revisada 2013), *Utilización del trabajo de los auditores internos*, establece los límites a la utilización de ayuda directa. También recoge que es posible que el auditor externo tenga prohibida por disposiciones legales o reglamentarias la obtención de ayuda directa de los auditores internos. En consecuencia, la utilización de ayuda directa se limita a las situaciones en las que esta se permite.

¹³ NTA 3000 (Revisada) *Trabajos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica*

(por ejemplo, una fábrica única u otra forma de instalación, tal como un vertedero), o la combinación de entidades legales o de otro tipo o partes de dichas entidades (por ejemplo, un negocio conjunto) con la cual las emisiones de la declaración de GEI están relacionadas.

Error – Una representación incorrecta no intencionada contenida en los estados financieros, incluyendo la omisión de una cantidad o de una información a revelar.

***Incertidumbre en la estimación** – Susceptibilidad a una falta inherente de precisión en la medición.

Evaluar – Identificar y analizar los aspectos relevantes, incluyendo la aplicación de procedimientos posteriores cuando fuere necesario, para alcanzar una conclusión específica sobre dichos aspectos. “Evaluación”, por convención, se utiliza únicamente en relación con un rango de asuntos, entre ellas la evidencia, los resultados de los procedimientos y la efectividad de la respuesta de la Administración ante un riesgo. (véase también *Evaluar*)

Evidencia – Información utilizada por el profesional para alcanzar su conclusión. La evidencia incluye tanto la información contenida en los correspondientes sistemas de información, en su caso, como otra información. A efectos de las NTA:

- (i) La suficiencia de la evidencia es la medida cuantitativa de esta.
- (ii) La adecuación de la evidencia es la medida cualitativa de esta.

***Excepción (disconformidad)** – Respuesta que pone de manifiesto una discrepancia entre la información sobre la que se solicitó confirmación a la parte confirmante, o aquella contenida en los registros de la entidad, y la información facilitada por la parte confirmante.

***Auditor experimentado** – Una persona (tanto interna como externa a la firma de auditoría) que tiene experiencia práctica en auditoría y un entendimiento razonable de:

- (a) los procesos de auditoría;
- (b) las NAGAs y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;
- (c) el entorno empresarial en el que la entidad opera; y
- (d) las asuntos de auditoría e información financiera relevantes para el sector en el que la entidad opera.

***Experto** – (véase *Experto del auditor* y *Experto de la Administración*)

***Especialización** – Cualificaciones, entendimiento y experiencia en un campo concreto.

***Confirmación externa** – Evidencia de auditoría obtenida mediante una respuesta directa escrita de un tercero (la parte confirmante) dirigida al auditor, en formato papel, en soporte electrónico u otro medio.

Fuente de información externa – Una persona u organización externa que proporciona información que ha sido utilizada por la entidad en la preparación de los estados financieros o que ha sido obtenida por el auditor como evidencia de auditoría, cuando dicha información es adecuada para su uso por un amplio rango de usuarios. Cuando la información haya sido proporcionada por una persona u organización que actúe en calidad de experto de la Administración, organización de servicios¹⁴ o experto del auditor¹⁵, la persona u organización no se considera una fuente de información externa en relación con esa información en particular.

†**Inspecciones externas**: inspecciones o investigaciones realizadas por una autoridad de supervisión externa relacionadas con el sistema de gestión de calidad de la firma o con trabajos realizados por la firma.

***Marco de presentación razonable** – (véase *Marco de preparación y presentación de información financiera aplicable* y *Marco de información con fines generales*)

***Estados financieros** – Presentación estructurada de información financiera histórica, que incluye información a revelar, cuya finalidad es la de informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco preparación y presentación de información financiera. El término “estados financieros” normalmente se refiere a un conjunto completo de estados financieros establecido por los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, pero también puede referirse a un solo estado financiero. La información a revelar comprende información explicativa o descriptiva expuesta según se requiera, se permita expresamente o de otro modo, por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, en el cuerpo de un estado financiero o en las notas o incluida en el mismo a través de referencia cruzada.

¹⁴ NAGA 402, Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios, apartado 8

¹⁵ NAGA 620, *Utilización del trabajo de un experto del auditor* apartado 6

*†**Firma de auditoría** – Un profesional individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad o equivalente del sector público.

Pronóstico – Información financiera prospectiva preparada sobre la base de supuestos acerca de hechos futuros que la Administración espera que ocurran y medidas que la Administración espera tomar en la fecha a la que se refiere la información que se prepara (mejor estimación).

***Fraude** – Un acto intencionado realizado por una o más personas de la Administración, los responsables del gobierno corporativo de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal.

***Factores de riesgo de fraude** – Hechos o circunstancias que indiquen la existencia de un incentivo o elemento de presión para cometer fraude o que proporcionen una oportunidad para cometerlo.

Información financiera fraudulenta – Implica representaciones incorrectas intencionadas, incluidas omisiones de cantidades o de información en los estados financieros con la intención de engañar a los usuarios de estos.

Procedimientos posteriores – Procedimientos realizados en respuesta a los riesgos evaluados de representación incorrecta material, incluyendo pruebas de controles (de ser el caso), pruebas de detalle y procedimientos analíticos.

Controles generales de las tecnologías de la información (TI) – Controles de los procesos de TI de la entidad que apoyan el funcionamiento continuo apropiado del entorno de TI, incluido el funcionamiento continuo efectivo de los controles de procesamiento de la información y la integridad de la información (es decir, la integridad, exactitud y validez de la información) en el sistema de información de la entidad. Véase también la definición de entorno de TI.

***Estados financieros con fines generales** – Los estados financieros preparados de conformidad con un marco de preparación y presentación de información con fines generales.

***Marco de información con fines generales** – Un marco de preparación y presentación de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios. El marco de preparación y presentación de información financiera puede ser un marco de presentación razonable o un marco de cumplimiento.

El término “marco de presentación razonable” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y, además:

- (i) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación razonable de los estados financieros, puede ser necesario que la Administración revele información adicional a la requerida específicamente por el marco; o
- (ii) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la Administración no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación razonable de los estados financieros. Se espera que esto solo sea necesario en circunstancias extremadamente poco frecuentes.

El término “marco de cumplimiento” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (i) o (ii) anteriores¹⁶.

Declaración de GEI – Una declaración que establece elementos constitutivos y que cuantifica las emisiones de GEI de una entidad para un periodo (a veces conocida como un inventario de emisiones) y, cuando corresponda, información comparativa y notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas de emisión de informes y cuantificación significativas. La declaración de GEI de una entidad también puede incluir un listado categorizado de las eliminaciones o deducciones de emisiones. Cuando el trabajo no cubre la declaración de GEI completa, el término "declaración de GEI" debiera leerse como esa parte que está cubierta por el trabajo. La declaración de GEI es la "información de la materia objeto de análisis" del trabajo¹⁷.

Gases de efecto invernadero (GEI) – Dióxido de carbono (CO₂) y cualesquiera otros gases requeridos por los criterios aplicables a ser incluidos en la declaración de GEI, tales como: metano, óxido de nitrógeno, hexafluoruro de azufre, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y clorofluorocarbonos. Los gases que no son dióxido de carbono por lo general se expresan en términos de equivalentes del dióxido de carbono (CO₂-e).

Gobierno corporativo de la entidad – Describe la función de la persona o personas u organizaciones responsables de la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad.

***Grupo** – Todos los componentes cuya información financiera se incluye en los estados financieros del grupo. Un grupo siempre está formado por más de un componente.

¹⁶ NAGA 200, *Objetivos generales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las NAGAs*, apartado 13(a)

¹⁷ NTA 3000 (Revisada), apartado 12(x)

***Auditoría del grupo** – La auditoría de los estados financieros del grupo.

***Opinión de auditoría del grupo** – La opinión de auditoría sobre los estados financieros del grupo.

***Socio del trabajo del grupo** – El socio u otra persona de la firma de auditoría que es responsable del trabajo del grupo y de su realización, así como del informe del auditor de los estados financieros del grupo que se emite en nombre de la firma de auditoría. Cuando varios auditores actúan conjuntamente en la auditoría del grupo, los socios conjuntos responsables del trabajo y sus equipos del trabajo constituirán, de forma colectiva, el socio del trabajo del grupo y el equipo del trabajo del grupo, respectivamente.

***Equipo del trabajo del grupo** – Los socios de auditoría, incluido el socio del trabajo del grupo, y los empleados que determinan la estrategia general de la auditoría del grupo, se comunican con los auditores de los componentes del grupo, aplican procedimientos de auditoría al proceso de consolidación del grupo y evalúan las conclusiones obtenidas de la evidencia de auditoría como base para formarse una opinión sobre los estados financieros del grupo.

***Estados financieros del grupo** – Los estados financieros que incluyen la información financiera de más de un componente. El término “estados financieros del grupo” también se refiere a estados financieros combinados, es decir, que resultan de la agregación de la información financiera preparada por componentes que no tienen una entidad dominante, pero se encuentran bajo control común.

***Administración del grupo** – La Administración responsable de la preparación de los estados financieros del grupo.

***Controles del grupo** – Controles diseñados, implementados y mantenidos por la Administración del grupo sobre la preparación y presentación de información financiera de éste.

***Información financiera histórica** – Información relativa a una entidad determinada, expresada en términos financieros y obtenida principalmente del sistema contable de la entidad, acerca de hechos económicos ocurridos en periodos de tiempo anteriores o de condiciones o circunstancias económicas de fechas anteriores.

***Normas de Contabilidad NIIF**—Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Método de inclusión – Método para tratar los servicios prestados por una subcontratación de la organización de servicios en el que la descripción de su sistema realizada por la organización de servicios incluye la naturaleza de los servicios prestados por la subcontratación, y los correspondientes controles relacionados con los mismos en dicha subcontratación se incluyen en dicha descripción así como en el alcance del trabajo del auditor de la entidad prestadora del servicio.

Independencia¹⁸ – Comprende:

- (a) Actitud mental independiente – Actitud mental que permite expresar una opinión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.
- (b) Independencia aparente – Supone evitar los hechos o circunstancias que son tan significativos que un tercero con juicio y bien informado, probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma de auditoría o de un miembro del equipo del trabajo de auditoría o del trabajo que proporciona un grado de seguridad (trabajo de aseguramiento) se han visto comprometidos.

Controles del procesamiento de la información – Controles relacionados con el procesamiento de la información en aplicaciones de TI o procesamientos manuales de la información en el sistema de información de la entidad que responden directamente a los riesgos para la integridad de la información (es decir, la integridad, exactitud y validez de las transacciones y otra información).

***Riesgo inherente** – (véase *Riesgo de representación incorrecta material*)

Factores de riesgo inherente – Características de hechos o condiciones que afectan la susceptibilidad de representación incorrecta, debido a fraude o error, de una afirmación sobre un tipo de una clase de transacción, saldo contable o información a revelar, antes de considerar los controles. Dichos factores pueden ser cualitativos o cuantitativos e incluyen complejidad, subjetividad, cambio, incertidumbre o susceptibilidad de representación incorrecta debido a sesgo de la Administración u otros factores de riesgo de fraude¹⁹ en la medida en la que afectan al riesgo inherente.

***Trabajo de auditoría inicial** – Un trabajo de auditoría en el que:

- (a) los estados financieros correspondientes al período anterior no fueron auditados; o

¹⁸ En los términos definidos en el *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* (Código de ética del IESBA).

¹⁹ NAGA 240, apartados A24–A27

(b) los estados financieros correspondientes al período anterior fueron auditados por el auditor predecesor.

Indagación – La indagación consiste en la búsqueda de información, financiera o no financiera, a través de personas bien informadas tanto de dentro como de fuera de la entidad.

Indagación (en el contexto de la NTA 2400 (Revisada)) – La indagación consiste en la búsqueda de información a través de personas bien informadas tanto de dentro como de fuera de la entidad.

Inspección (como procedimiento de auditoría) – Examen de los registros o documentos, ya sean internos o externos, en papel, soporte informático u otro medio, o un examen físico de un activo.

*†*Inspección (en relación con el control de calidad)* – En el contexto de los trabajos finalizados, se refiere a los procedimientos diseñados para proporcionar evidencia del cumplimiento de las políticas y de los procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría por parte de los equipos del trabajo.

Usuarios a quienes se destina el informe – Personas, organizaciones o grupos de personas o de organizaciones que el profesional prevé que van a utilizar el informe de aseguramiento. En algunos casos pueden existir usuarios a quienes se destina el informe distintos de aquellos a los que va dirigido el informe de aseguramiento.

Información financiera o estados financieros intermedios – Información financiera (que puede no comprender un conjunto completo de estados financieros, tal como se ha definido anteriormente) emitida en fechas intermedias (generalmente semestrales o trimestrales) con respecto a un período financiero.

**Función de auditoría interna* – Función de una entidad que realiza actividades de las que se obtiene un grado de seguridad y asesoramiento establecidas para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno corporativo de la entidad, de gestión del riesgo y de control interno.

Audidores internos – Personas que realizan actividades correspondientes a la función de auditoría interna. Los auditores internos pueden pertenecer a un departamento de auditoría interna o función similar.

**Control interno* – El proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno corporativo de la entidad, la Administración y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El término “controles” se refiere a cualquier aspecto relativo a uno o más componentes del control interno.

**Normas Internacionales de Información Financiera* – Las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Investigar – Indagar para resolver asuntos que surgen de otros procedimientos.

Entorno de las TI – Las aplicaciones de TI y la infraestructura que da soporte a las TI, así como los procesos y el personal involucrado en esos procesos que una entidad utiliza para respaldar las operaciones de negocio y para lograr la consecución de las estrategias de negocio.

Asuntos clave de la auditoría – Aquellas asuntos que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del periodo actual. Los asuntos clave de la auditoría se seleccionan entre las asuntos comunicadas a los responsables del gobierno corporativo de la entidad.

Seguridad limitada (en el contexto de la NTA 2400 (Revisada)) – El grado de seguridad que se obtiene cuando el riesgo del trabajo se reduce hasta un nivel aceptable dadas las circunstancias de este, siendo su riesgo superior al de un trabajo de seguridad razonable, como base para la expresión, por el profesional, de una conclusión de acuerdo con esta NTR. La combinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de obtención de evidencia es como mínimo suficiente para que el profesional obtenga un grado suficiente de seguridad. El grado de seguridad obtenido por el profesional es suficiente si puede incrementar la confianza de los usuarios a quienes se destina el informe en relación con los estados financieros.

Trabajo de seguridad limitada – (véase *Trabajo de aseguramiento*)

*†*Entidad listada* – Entidad cuyas acciones, participaciones de capital o deuda cotizan o están admitidas a cotización en un mercado de valores reconocido, o se negocian al amparo de la regulación de un mercado de valores reconocido o de otra organización equivalente.

**Administración* – Persona o personas con responsabilidad ejecutiva para dirigir las operaciones de la entidad. En algunas entidades de determinadas jurisdicciones, la Administración incluye a algunos o a todos los responsables del gobierno corporativo de la entidad, por ejemplo, los miembros ejecutivos del Directorio de administración o un propietario-gerente.

***Sesgo de la Administración** – Falta de neutralidad de la Administración en la preparación de la información.

***Experto de la Administración** – Persona u organización especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por la entidad para facilitar la preparación de los estados financieros.

***Estimación puntual de la Administración** – La cantidad determinada por la Administración para su reconocimiento o revelación en los estados financieros como una estimación contable.

***Medidor o evaluador** – La parte o partes que miden o evalúan la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios. El medidor o evaluador posee especialización en la materia subyacente objeto de análisis.

Apropiación indebida de activos – Implica la sustracción de los activos de una entidad y, a menudo, se realiza por empleados en cantidades relativamente pequeñas e inmateriales. Sin embargo, la Administración también puede estar implicada al tener, generalmente, una mayor capacidad para disimular u ocultar las apropiaciones indebidas de forma que sean difíciles de detectar.

***Representación incorrecta** – Diferencia entre la cantidad informada, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida de los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Las representaciones incorrectas pueden deberse a errores o fraudes.

Cuando el auditor manifiesta una opinión sobre si los estados financieros presentan razonable, en todos los aspectos materiales, o dan una imagen fiel, las representaciones incorrectas incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del auditor, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación o la revelación de información para que los estados financieros presenten razonable, en todos los aspectos materiales, o den una imagen fiel.

***Representación incorrecta en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)** – como una diferencia entre la información sobre la materia objeto de análisis y la medida o evaluación adecuadas de la materia subyacente objeto de análisis de conformidad con los criterios. Las representaciones incorrectas pueden ser intencionadas o no, cualitativas o cuantitativas e incluyen las omisiones.

***Representación incorrecta en el contexto de la NSR 4410 (Revisada)** – Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Las representaciones incorrectas pueden deberse a errores o fraudes.

Cuando la información financiera se prepara de conformidad con un marco de presentación razonable, las representaciones incorrectas incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del profesional, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación o la revelación de información para que la información financiera se presente razonablemente en todos los aspectos materiales, o den una imagen fiel.

Representación incorrecta en la descripción de un hecho (con respecto a otra información) (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)) – Otra información que no está relacionada con los asuntos que figuran en la información sobre la materia objeto de análisis o en el informe de aseguramiento, que se expone o presenta de manera incorrecta. Las representaciones incorrectas materiales en la descripción de un hecho pueden menoscabar la credibilidad del documento que contiene la información sobre la materia objeto de análisis.

Representación incorrecta en la otra información – Existe una representación incorrecta en la otra información cuando la otra información está incorrectamente expresada o induce a error de algún otro modo (lo que incluye cuando omite u oculta información necesaria para entender adecuadamente un asunto revelado en la otra información).

***Opinión modificada** – Opinión con salvedades, opinión desfavorable (adversa) o abstención de opinión sobre los estados financieros.

***†Monitoreo (en relación con el control de calidad)** – Proceso que comprende la consideración y evaluación continua del sistema de control de calidad de la firma de auditoría. Este proceso incluye una inspección periódica de una selección de trabajos finalizados y está diseñado para proporcionar a la firma de auditoría una seguridad razonable de que su sistema de control de calidad opera eficazmente.

***Solicitud de confirmación negativa** – Solicitud a la parte confirmante para que responda directamente al auditor únicamente en caso de no estar de acuerdo con la información incluida en la solicitud.

***†Red** – Una estructura más amplia:

- (a) que tiene por objetivo la cooperación, y
- (b) que tiene claramente por objetivo compartir beneficios o costos, o que comparte propiedad, control o gestión comunes, políticas y procedimientos de gestión de calidad comunes, una estrategia de negocios común, el uso de un nombre comercial común, o una parte significativa de sus recursos profesionales.

*†**Firma de la red** – Firma de auditoría o entidad que pertenece a una red.

***Incumplimiento (en el contexto de la NAGA 250²⁰)** – Actos u omisiones, intencionados o no, cometidos por la entidad, por los responsables del gobierno corporativo de la entidad, por la Administración o por otras personas que trabajan para la entidad o que están bajo su Administración, que son contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El incumplimiento no incluye conductas personales inapropiadas no relacionadas con las actividades empresariales de la entidad.

***Sin respuesta** – Falta de respuesta, o respuesta parcial, de la parte confirmante, a una solicitud de confirmación positiva, o una solicitud de confirmación devuelta sin entregar.

***Riesgo ajeno al muestreo** – Riesgo de que el auditor alcance una conclusión errónea por alguna razón no relacionada con el riesgo de muestreo.

Observación – Consiste en presenciar un proceso o un procedimiento aplicados por otras personas; por ejemplo, la observación por el auditor del recuento de existencias realizado por el personal de la entidad o la observación de la ejecución de las actividades de control.

***Saldos de apertura** – Saldos contables al inicio del periodo. Los saldos de apertura se corresponden con los saldos al cierre del periodo anterior y reflejan los efectos tanto de las transacciones y hechos de periodos anteriores, como de las políticas contables aplicadas en el periodo anterior. Los saldos de apertura también incluyen aquellos asuntos que existían al inicio del periodo y que requieren revelación de información, como, por ejemplo, las contingencias y los compromisos.

Límites de la organización – El límite que determina las operaciones a incluir en la declaración de GEI de la entidad.

***Otra información** – Información financiera o no financiera (distinta de los estados financieros y del informe del auditor correspondiente) incluida en el informe anual de una entidad.

Otra información (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)) – Información (distinta de la información sobre la materia a evaluar y del informe de aseguramiento sobre ella) que se incluye, bien sea por disposición legal, reglamentaria o por costumbre, en un documento que contiene la información sobre la materia a evaluar y el informe de aseguramiento sobre ella.

***Párrafo sobre otros asuntos** – Un párrafo incluido en el informe del auditor que se refiere a un asunto distinto de las presentadas o reveladas en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe del auditor.

***Resultado de una estimación contable** – Importe real resultante de la resolución final de las transacciones, hechos o condiciones en las que se basa una estimación contable.

Estrategia general de auditoría – Establece el alcance oportunidad y dirección de la auditoría, sirviendo de guía para el desarrollo de un plan de auditoría más detallado.

*†**Socio** – Cualquier persona con autoridad para comprometer a la firma de auditoría respecto a la realización de un trabajo de servicios profesionales.

***Importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo** – Cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa (materialidad) establecida para los estados financieros como un todo, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones incorrectas no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa (materialidad) determinada para los estados financieros como un todo. En su caso, la importancia relativa (materialidad) para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa (materialidad) establecidos para determinados para particulares clases de transacciones, saldos contables o información a revelar.

***Importancia relativa o materialidad en el contexto de la NTA 3410** – La cifra o cifras determinadas por el profesional, por debajo del nivel de la importancia relativa para la declaración de GEI al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las representaciones incorrectas no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para la declaración de GEI. En su caso, la importancia relativa para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el profesional por debajo del nivel o niveles de importancia relativa establecidos para determinados tipos de emisiones o información a revelar

Ejecución de un recorrido – Selección de transacciones y rastrearlas a través del correspondiente proceso en el sistema de información.

*†**Personal** – Socios y empleados de la firma.

***Invasivo** – Término utilizado, al referirse a las representaciones incorrectas, para describir los efectos de estas en los estados

²⁰ NAGA 250, Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros

financieros o los posibles efectos de las representaciones incorrectas que, en su caso, no se hayan detectado debido a la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Son efectos invasivos sobre los estados financieros aquellos que, a juicio del auditor:

- (a) no se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros;
- (b) en caso de limitarse a elementos, cuentas o partidas específicos, éstos representan o podrían representar una parte sustancial de los estados financieros; o
- (c) en relación con las revelaciones de información, son fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros.

***Población** – Conjunto completo de datos del que se selecciona una muestra y sobre el que el auditor desea alcanzar conclusiones.

***Solicitud de confirmación positiva** – Solicitud a la parte confirmante para que responda directamente al auditor, indicando si está o no de acuerdo con la información incluida en la solicitud, o facilite la información solicitada.

Profesional – Un profesional de la contabilidad en ejercicio.

Profesional (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)) – La persona o las personas que realizan el trabajo (normalmente el socio del trabajo u otros miembros del equipo del trabajo o, en su caso, la firma). Cuando esta NTA establece expresamente que el socio del trabajo ha de cumplir un requerimiento o que ha de asumir una responsabilidad, se utiliza el término “socio del trabajo” en lugar de “profesional”.

Profesional (en el contexto de la NTA 2400 (Revisada)) – Profesional de la contabilidad en ejercicio. El término incluye el socio del trabajo u otros miembros del equipo del trabajo o, en su caso, la firma. Cuando la NTA 2400 (Revisada) establece expresamente que el socio del trabajo ha de cumplir un requerimiento o que ha de asumir una responsabilidad, se utiliza el término “socio del trabajo” en lugar de “profesional”.

Profesional (en el contexto de la NSR 4410 (Revisada)) – Profesional de la contabilidad en ejercicio que realiza el trabajo de compilación. El término incluye el socio del trabajo u otros miembros del equipo del trabajo o, en su caso, la firma. Cuando la NSR 4410 (Revisada) establece expresamente que el socio del trabajo ha de cumplir un requerimiento o que ha de asumir una responsabilidad, se utiliza el término “socio del trabajo” en lugar de “profesional”. En su caso, los términos “socio del trabajo” y “firma” se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público.

Experto del profesional – Persona u organización especializada en un campo distinto al de los trabajos de aseguramiento, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por el profesional para ayudarlo la obtención de evidencia suficiente y adecuada. Un experto del profesional puede ser interno (es decir, un socio o empleado, inclusive temporal, de la firma del profesional o de una firma de la red) o un experto externo del profesional.

Experto del profesional (en el contexto de la norma ISRS 4400 (revisada)): una persona u organización que posee experiencia en un campo distinto del aseguramiento y servicios relacionados, cuyo trabajo en ese campo se utiliza para ayudar al profesional a cumplir con sus responsabilidades en relación con el trabajo de procedimientos acordado. Un experto del profesional puede ser un experto interno del profesional (que es un socio o miembro del personal, incluido el personal temporal, de la firma del profesional o de una firma de la red) o un experto externo del profesional.

***Condiciones previas a la auditoría** – Utilización por la Administración de un marco de preparación y presentación de información financiera aceptable para la preparación de los estados financieros y la conformidad de la Administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno corporativo de la entidad, con la premisa²¹ sobre la que se realiza una auditoría.

***Auditor predecesor** – Auditor de otra firma de auditoría, que auditó los estados financieros de una entidad en el periodo anterior y que ha sido sustituido por el auditor actual.

***Premisa, referida a las responsabilidades de la Administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno corporativo de la entidad, sobre la que se realiza la auditoría** – La Administración y, cuando proceda, los responsables del gobierno corporativo de la entidad reconocen y entienden que tienen las siguientes responsabilidades, fundamentales para realizar una auditoría de conformidad con las NAGAs. Es decir, son responsables:

- (a) de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, así como, en su caso, de su presentación razonable;
- (b) del control interno que la Administración y, cuando proceda, los responsables del gobierno corporativo de la entidad consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representación incorrecta material, debido a fraude o

²¹ NAGA 200, apartado 13

error; y

- (c) de proporcionar al auditor:
- (i) acceso a toda la información de la que tengan conocimiento la Administración y, cuando proceda, los responsables del gobierno corporativo de la entidad, y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
 - (ii) información adicional que pueda solicitar el auditor a la Administración y, cuando proceda, a los responsables del gobierno corporativo de la entidad para los fines de la auditoría; y
 - (iii) acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.

En el caso de un marco de presentación razonable, el apartado (a) anterior puede formularse como “de la preparación y presentación *razonable* de los estados financieros, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera”, o “de la preparación de estados financieros que *dan una imagen fiel*, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera”.

La “premisa referida a las responsabilidades de la Administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno corporativo de la entidad sobre la que se realiza la auditoría” también puede denominarse “la premisa”.

Ajustes proforma – En relación con información financiera no ajustada, incluyen:

- (a) ajustes a la información financiera no ajustada que muestran el impacto de un hecho o transacción significativo (“hecho” o “transacción”) como si el hecho o la transacción hubiese tenido lugar en una fecha anterior elegida para los fines de la demostración y
- (b) ajustes a información financiera no ajustada necesarios para que la información financiera proforma sea compilada sobre una base congruente con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable de la entidad a la que se refiere (“entidad”) y con sus políticas contables dentro de dicho marco.

Los ajustes proforma incluyen la información financiera pertinente de un negocio que ha sido o será adquirido (“objeto de inversión”), o de un negocio que ha sido o será vendido (“objeto de desinversión”), siempre que dicha información sea utilizada en la compilación de la información financiera proforma (“información financiera del objeto de inversión o desinversión”).

Información financiera proforma – Información financiera que se muestra conjuntamente con ajustes con el fin de mostrar el impacto de un hecho o transacción sobre información financiera no ajustada como si el hecho o la transacción hubiese *tenido lugar* en una fecha anterior elegida para los fines de la demostración. En esta NTA se supone que la información financiera proforma se presenta en formato de columnas que muestran: (a) la información financiera no ajustada; (b) los ajustes proforma; y (c) la columna proforma resultante.

*Profesional de la contabilidad*²² – Una persona que es miembro de un organismo integrante de la IFAC.

*Profesional de la contabilidad en ejercicio*²³ – Un profesional de la contabilidad que trabaja en una firma de auditoría, con independencia de su adscripción funcional, y presta servicios profesionales (*por ejemplo, auditoría, asesoramiento fiscal o consultoría*). *Este término también se utiliza para referirse a una empresa de profesionales de la contabilidad en ejercicio.*

***Juicio profesional** – Aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de las normas de auditoría, contabilidad y ética, para la toma de decisiones informadas acerca del curso de acción adecuado en función de las circunstancias del trabajo de auditoría.

Juicio profesional (en el contexto de la NGC 1 – La aplicación de la formación, los conocimientos y la experiencia pertinentes, en el contexto de las normas profesionales, para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acción que son apropiados en el diseño, la implementación y el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de la empresa.

Juicio profesional (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)) – Aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de las normas de trabajos de aseguramiento y las de ética, para la toma de decisiones informadas acerca del curso de acción adecuado en función de las circunstancias del trabajo.

Juicio profesional (en el contexto de la NTA 2400 (Revisada)) – Aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de las normas de trabajos de aseguramiento, las de contabilidad y las de ética, para la toma de decisiones

²² En los términos definidos en el Código de ética del IESBA.

²³ En los términos definidos en el Código de ética del IESBA.

informadas acerca del curso de acción adecuado en función de las circunstancias del trabajo de revisión.

***Escepticismo profesional** – Actitud que incluye una mentalidad inquisitiva, una especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles representaciones incorrectas debidos a errores o fraudes, y una evaluación crítica de la evidencia.

Escepticismo profesional (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada)) – Actitud que incluye una mentalidad inquisitiva, una especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles representaciones incorrectas y una e evaluación crítica de la evidencia.

***Normas profesionales** – Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas NAGAs) y requerimientos de ética aplicables.

†*Normas profesionales (en el contexto de la NGC 1)*²⁴ – Normas sobre Trabajos del IAASB tal como se definen en el Prefacio de las Normas de Gestión de la Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB, y requerimientos de ética aplicables.

Proyección, Extrapolación – Información financiera prospectiva preparada sobre la base de:

- (a) Casos hipotéticos sobre hechos futuros y actuaciones de la Administración que no necesariamente se espera que se produzcan, como sucede en las empresas que se encuentran en una fase inicial de su actividad o que se están planteando un cambio importante en la naturaleza de las operaciones; o
- (b) una combinación de las mejores estimaciones y de un caso hipotético.

Información financiera prospectiva – Información financiera basada en supuestos sobre hechos que pueden suceder en el futuro y sobre posibles actuaciones de la entidad. La información financiera prospectiva puede presentarse bajo la forma de un pronóstico, una proyección o una combinación de ambas (véase *Pronóstico y Proyección*)

Folleto (prospecto) – Un documento emitido en cumplimiento de requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias relativos a los valores de una entidad en relación con los que se presupone que un tercero debiera tomar una decisión de inversión.

Sector público – Administraciones Públicas nacionales, regionales (por ejemplo, estados, provincias u otros territorios) y locales (por ejemplo, ciudades o pueblos), así como otras entidades vinculadas a las distintas Administraciones Públicas (por ejemplo, agencias, organismos, comités y empresas).

Información financiera publicada – Información financiera de la entidad o de un objeto de inversión o de desinversión que se hace pública.

Compensación adquirida – Una deducción de emisiones en la cual la entidad paga por la reducción de las emisiones de otra entidad (reducciones de emisiones) o por el aumento de las eliminaciones de emisiones de otra entidad (mejoramiento de eliminaciones), comparada con una referencia hipotética.

†**Objetivos de calidad:** los resultados deseados en relación con los componentes del sistema de gestión de calidad a ser logrados por la empresa.

†*Riesgo de calidad:* un riesgo que tiene una posibilidad razonable de:

- (i) ocurrir; y
- (ii) individualmente o en combinación con otros riesgos, afectar negativamente el logro de uno o más objetivos de calidad.

Cuantificación – El proceso de determinación de la cantidad de GEI relacionados con la entidad, ya sea directa o indirectamente, según su emisión (o eliminación) por parte de ciertas fuentes en particular (o sumideros).

*†**Seguridad razonable** (en el contexto de los trabajos de auditoría, y NGC1) – Un grado de seguridad alto, aunque no absoluto.

Trabajo de seguridad razonable – (véase *Trabajo de aseguramiento*)

Recálculo – Consiste en comprobar la exactitud de los cálculos matemáticos incluidos en los documentos o registros.

***Parte relacionada** – Una parte que es:

- (a) una parte relacionada tal y como se defina en el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable; o
- (b) en el caso de que el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no establezca requerimientos o

²⁴ NGC 1, *Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros trabajos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados*

establezca requerimientos mínimos al respecto

- (i) una persona u otra entidad que ejerce un control o influencia significativa sobre la entidad que prepara la información financiera, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios;
- (ii) otra entidad sobre la cual la entidad que prepara la información financiera ejerce un control o influencia significativa, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios; u
- (iii) otra entidad que, junto con la entidad que prepara la información financiera, está bajo control común de otra mediante:
 - a. derechos de propiedad en ambas entidades que permiten su control;
 - b. propietarios que sean familiares próximos; o
 - c. personal clave de la Administración compartido.

No obstante, las entidades que están bajo el control común de un Estado (ya sea una Administración nacional, regional o local) no se consideran partes relacionadas a menos que realicen transacciones significativas o compartan recursos significativos entre sí.

Servicios relacionados – Comprende trabajos relativos a servicios de procedimientos acordados y de compilación.

Afirmaciones relevantes – Una afirmación sobre una clase de transacción, saldo contable u otra revelación de información es relevante cuando tiene un riesgo identificado de representación incorrecta material. La determinación de si una afirmación es relevante se realiza antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes (es decir, el riesgo inherente).

***†Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de la NGC 1)** – Requerimientos de ética aplicables: Principios de ética profesional y requerimientos de ética que son aplicables a los profesionales de la contabilidad cuando realizan trabajos que son auditorías o revisiones de estados financieros, otros trabajos de aseguramiento o servicios relacionados. Los requerimientos de ética aplicables generalmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. relativos a auditorías o revisiones de estados financieros, otros trabajos de aseguramiento o servicios relacionados, junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas

***†Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de la NGC 2)** – Requerimientos de ética aplicables que son aplicables a los profesionales de la contabilidad cuando realiza la revisión de calidad del trabajo. Los requerimientos de ética aplicables generalmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. relativos a auditorías o revisiones de estados financieros, otros trabajos de aseguramiento o servicios relacionados, junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas

***Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de las NAGAs)** – Normas de ética profesional y requerimientos de ética a las que están sujetos los profesionales de la contabilidad que llevan a cabo trabajos de auditoría. Los requerimientos de ética aplicables generalmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. (artículo 1°) que requiere cumplir con el Código de IESBA, relativas a las auditorías de estados financieros, junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas.

Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de la NTA 2400 (Revisada)) – Son los principios de ética profesional y requerimientos éticos que son aplicables a los profesionales cuando realizan trabajos de revisión de estados financieros. Tales requerimientos éticos, por lo general, comprenden las disposiciones del *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*, junto con aquellos otros requerimientos nacionales que sean más restrictivos.

Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de la NSR 4400 (Revisada)) – Son los principios de ética profesional y requerimientos éticos que son aplicables al equipo de trabajo cuando lleva a cabo trabajos de procedimientos acordados. Tales requerimientos éticos, por lo general, comprenden las disposiciones del *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*, junto con aquellos otros requerimientos nacionales que sean más restrictivos.

Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de la NSR 4410 (Revisada)) – Son los principios de ética profesional y requerimientos éticos que son aplicables al equipo de trabajo cuando lleva a cabo trabajos de compilación. Tales requerimientos éticos, por lo general, comprenden las disposiciones del *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*, junto con aquellos otros requerimientos nacionales que sean más restrictivos.

Eliminación – Los GEI que la entidad, durante el periodo en cuestión, ha eliminado de la atmósfera o que hubiera emitido a la atmósfera si no hubieran sido capturados y canalizados hacia un sumidero.

Reejecución – Ejecución independiente por parte del auditor de procedimientos o de controles que en origen fueron realizados como parte del control interno de la entidad.

**Informe sobre la descripción y el diseño de los controles de una organización de servicios (referido en la NAGA 402²⁵ como “informe tipo 1”)* – Informe que comprende:

- (a) una descripción, preparada por la Administración de la organización de servicios, del sistema de la organización de servicios, de los objetivos de control y de controles relacionados que se han diseñado e implementado en una fecha determinada; y
- (b) un informe elaborado por el auditor de la entidad prestadora del servicio, con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable, que incluya su opinión sobre la descripción del sistema de la organización de servicios, de los objetivos de control y controles relacionados, así como de la idoneidad del diseño de los controles para alcanzar los objetivos de control especificados.

Informe sobre la descripción y el diseño de los controles de una organización de servicios (referido en la NTA 3402²⁶ como “informe tipo 1”) (en el contexto de la NTA 3402) – Informe que comprende:

- (a) una descripción de su sistema realizada por la organización de servicios;
- (b) una declaración por escrito de la organización de servicios de que, en todos los aspectos materiales y sobre la base de criterios apropiados:
 - (i) la descripción presenta razonablemente el sistema de la organización de servicios tal como estaba diseñado e implementado en la fecha determinada;
 - (ii) los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la descripción realizada por la organización de servicios estaban adecuadamente diseñados en la fecha determinada; y
- (c) un informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio que proporciona una conclusión de seguridad razonable sobre las asuntos mencionadas en (b)(i) -(ii) anteriores.

**Informe sobre la descripción, el diseño y la eficacia operativa de los controles de una organización de servicios (referido en la NAGA 402 como “informe tipo 2”)* – Informe que comprende:

- (a) una descripción, preparada por la Administración de la organización de servicios, del sistema de la organización de servicios, de los objetivos de control y controles relacionados que se han diseñado e implementado en una fecha determinada o a lo largo de un período específico y, en algunos casos, su eficacia operativa a lo largo de un período específico; y
- (b) un informe elaborado por el auditor de la entidad prestadora del servicio con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable, que incluya:
 - (i) su opinión sobre la descripción del sistema de la organización de servicios, de los objetivos de control y controles relacionados, así como la idoneidad del diseño de los controles para alcanzar los objetivos de control especificados y la eficacia operativa de dichos controles; y
 - (ii) una descripción de las pruebas de controles realizadas por el auditor de la entidad prestadora del servicio y de los resultados obtenidos.

Informe sobre la descripción, el diseño y la eficacia operativa de los controles de una organización de servicios (referido en la NTA 3402 como “informe tipo 2”) (en el contexto de la NTA 3402) – Informe que comprende:

- (a) una descripción de su sistema realizada por la organización de servicios;
- (b) una declaración por escrito de la organización de servicios de que, en todos los aspectos materiales y sobre la base de criterios apropiados:
 - (i) la descripción presenta razonablemente el sistema de la organización de servicios tal como estaba diseñado e implementado durante el periodo determinado;

²⁵ NAGA 402, *Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios*

²⁶ NTA 3402, *Informes de aseguramiento sobre los controles en las organizaciones de servicios*

- (ii) los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la descripción realizada por la organización de servicios estaban adecuadamente diseñados durante el periodo determinado; y
 - (iii) los controles relacionados con los objetivos de control mencionados en la descripción realizada por la organización de servicios funcionaron eficazmente durante el periodo determinado; y
- (c) un informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio que:
- (i) proporciona una conclusión de seguridad razonable sobre los asuntos mencionadas en (b)(i)- (iii) anteriores e
 - (ii) incluye una descripción de las pruebas de controles y de los resultados de las mismas.

Parte responsable (en el contexto de las ISAEs) – La parte o partes responsables de la materia subyacente objeto de análisis.

Parte responsable (en el contexto de la ISRS 4400) La(s) parte(s) responsable(s) del asunto subyacente sobre el cual se realizan los procedimientos acordados.

†**Respuesta** (en relación con un sistema de gestión de la calidad): políticas o procedimientos diseñados e implementados por la empresa para abordar uno o más riesgos de calidad:

- (i) Las políticas son declaraciones de lo que se debe o no se debe hacer para abordar uno o más riesgos de calidad. Dichas declaraciones pueden estar documentadas, explicadas explícitamente en comunicaciones o implícitas a través de acciones y decisiones.
- (ii) Los procedimientos son acciones para implementar políticas.

Trabajo de revisión – El objetivo de un trabajo de revisión es permitir que un auditor indique si, sobre la base de procedimientos que no proporcionan toda la evidencia que se requeriría en una auditoría, algo ha llegado a su conocimiento que le haga creer que los estados financieros no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Procedimientos de revisión – Procedimientos que se consideran necesarios para alcanzar el objetivo de un trabajo de revisión, principalmente mediante la realización de indagaciones entre el personal de la entidad sobre los datos financieros y mediante la aplicación de procedimientos analíticos a dichos datos.

***Procedimientos de evaluación de riesgo** – Procedimientos de auditoría diseñados y aplicados para identificar y evaluar los riesgos de representación incorrecta material, debido a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones concretas contenidas en estos.

***Riesgo de representación incorrecta material** – Riesgo de que los estados financieros contengan representaciones incorrectas materiales antes de la realización de la auditoría. El riesgo comprende dos componentes, descritos del siguiente modo, en las afirmaciones:

- (a) Riesgo inherente – Susceptibilidad de una afirmación sobre una clase de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una representación incorrecta que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras representaciones incorrectas, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.
- (b) Riesgo de control – Riesgo de que una representación incorrecta que pudiera existir en una afirmación sobre una clase de transacción, saldo contable u otra revelación de información, y que pudiera ser material ya sea individualmente o de forma agregada con otras representaciones incorrectas, no sea prevenida, o detectada y corregida oportunamente, por los controles de la entidad.

Riesgo de representación incorrecta material (en el contexto de la NTA 3000 (Revisada) – Riesgo de que la materia objeto de análisis contenga representaciones incorrectas materiales antes de la realización del trabajo.

Riesgos derivados de la utilización de TI – Exposición de los controles de procesamiento de la información a un diseño o un funcionamiento ineficaces, o riesgos para la integridad de la información (es decir, la integridad, exactitud y validez de las transacciones y demás información) en el sistema de información de la entidad, debido a un diseño o a un funcionamiento ineficaz de los procesos de TI de la entidad (véase entorno de TI).

***Muestreo** – (véase *Muestreo de auditoría*)

***Riesgo de muestreo** – Riesgo de que la conclusión del auditor basada en una muestra pueda diferir de la que obtendría aplicando el mismo procedimiento de auditoría a toda la población. El riesgo de muestreo puede producir dos tipos de conclusiones erróneas:

- (a) En el caso de una prueba de controles, concluir que los controles son más eficaces de lo que realmente son, o en el caso de una

prueba de detalle, llegar a la conclusión de que no existen representaciones incorrectas materiales cuando de hecho existen. El auditor se preocupará principalmente por este tipo de conclusión errónea debido a que afecta a la eficacia de la auditoría y es más probable que le lleve a expresar una opinión de auditoría inadecuada.

- (b) En el caso de una prueba de controles, concluir que los controles son menos eficaces de lo que realmente son o, en el caso de una prueba de detalle, llegar a la conclusión de que existen representaciones incorrectas materiales cuando de hecho no existen. Este tipo de conclusión errónea afecta a la eficiencia de la auditoría puesto que, generalmente, implica la realización de trabajo adicional para determinar que las conclusiones iniciales eran incorrectas.

***Unidad de muestreo** – Partidas individuales que forman parte de una población.

Alcance de una revisión – Procedimientos de revisión que se estiman necesarios, en función de las circunstancias, para alcanzar los objetivos de dicha revisión.

***Auditor de la entidad prestadora del servicio** – Auditor que, a solicitud de la organización de servicios, emite un informe que proporciona un grado de seguridad sobre los controles de esta.

Auditor de la entidad prestadora del servicio (en el contexto de la NTA 3402) – Profesional que, a solicitud de la organización de servicios, emite un informe de aseguramiento sobre los controles de esta.

***Organización de servicios** – Organización externa (o segmento de una organización externa) que presta a las entidades usuarias servicios que forman parte de los sistemas de información relevantes para la información financiera de dichas entidades usuarias.

Organización de servicios (en el contexto de la NTA 3402) – Organización externa (o segmento de una organización externa) que presta a las entidades usuarias, servicios que probablemente sean relevantes para el control interno de las entidades usuarias relacionado con la información financiera.

Declaración de la organización de servicios – Una declaración escrita sobre los asuntos referidas en el apartado (b) de la definición de un informe sobre la descripción, diseño y la eficacia operativa de los controles de una organización de servicios (en el caso de un informe tipo 2) o (b) de la definición de un informe sobre la descripción y diseño de los controles de una organización de servicios (en el caso de un informe tipo 1)

***Sistema de la organización de servicios** – Políticas y procedimientos diseñados, implementados y mantenidos por la organización de servicios para prestar a las entidades usuarias los servicios cubiertos en el informe del auditor de la entidad prestadora del servicio.

Sistema de la organización de servicios (o el sistema) (en el contexto de la NTA 3402) – Políticas y procedimientos diseñados e implementados por la organización de servicios para prestar a las entidades usuarias los servicios cubiertos por el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio. La descripción de su sistema realizada por la organización de servicios incluye la identificación de los servicios cubiertos, el periodo o, en el caso de un informe tipo 1, la fecha a la que está referida la descripción, los objetivos de control, y los controles relacionados con estos.

†Proveedor de servicios: individuo u organización externa a la firma que proporciona un recurso que se utiliza en el sistema de gestión de calidad o en el desempeño de los trabajos. Los proveedores de servicios excluyen la red de la firma, otras firmas de la red u otras estructuras u organizaciones de la red.

Significancia – se puede describir como la importancia relativa de un asunto, considerada en el contexto. El auditor juzga la significatividad de un asunto en el contexto en el que se está considerando. La significatividad se puede considerar en el contexto de factores cuantitativos y cualitativos, tales como la magnitud relativa, la naturaleza y efecto sobre la materia objeto de análisis, así como el interés expresado por los usuarios a quienes se destinan los estados financieros o las personas que los reciben. Esto involucra un análisis objetivo de los hechos y circunstancias, así como de la naturaleza y alcance de la comunicación con los responsables del gobierno corporativo de la entidad. La significatividad se puede considerar en el contexto de factores cuantitativos y cualitativos, tales como la magnitud relativa, la naturaleza y efecto sobre la materia objeto de análisis, así como el interés expresado por los usuarios a quienes se destinan los estados financieros o las personas que los reciben.

Clases de transacciones, saldos contables o información a revelar significativos – Una clase de transacción, saldo contable o información a revelar para el que existen una o varias afirmaciones significativas.

***Componente significativo** – Componente identificado por el equipo del trabajo del grupo que: (i) es financieramente significativo para el grupo, considerado individualmente, o (ii) es probable que, debido a su naturaleza o circunstancias específicas, incorpore a los estados financieros del grupo un riesgo significativo de representación incorrecta material.

***Deficiencia significativa en el control interno** – Deficiencia o conjunto de deficiencias en el control interno que, según el juicio profesional del auditor, tiene la importancia suficiente para merecer la atención de los responsables del gobierno corporativo de la

entidad.

Instalación significativa – Una instalación con importancia significativa individual debido al tamaño de sus emisiones en relación a la suma de emisiones incluidas en la declaración de GEI o por su naturaleza o circunstancias específicas que dan origen a riesgos particulares de representación incorrecta material.

***Riesgo significativo** – Un riesgo identificado de representación incorrecta material.

- (i) para el que la evaluación del riesgo inherente se encuentra próxima al límite superior del espectro de riesgo inherente debido al grado en el que los factores de riesgo inherente afectan a la combinación de la probabilidad de que exista una representación incorrecta y a la magnitud de la representación incorrecta potencial si existe; o
- (ii) que es tratado como riesgo significativo de conformidad con los requerimientos de otras NAGAs.

Sumidero – Una unidad física o proceso que elimina GEI de la atmósfera.

Entidad Menos Compleja – Una entidad que generalmente posee características cualitativas tales como:

- (a) concentración de la propiedad y de la Administración en un reducido número de personas (a menudo una única persona, bien sea una persona física u otra empresa que sea propietaria de la entidad, siempre que el propietario reúna las características cualitativas relevantes); y
- (b) una o más de las siguientes características:
 - (i) transacciones sencillas o sin complicaciones;
 - (ii) contabilidad sencilla;
 - (iii) pocas líneas de negocio y reducido número de productos en cada línea de negocio;
 - (iv) pocos controles internos;
 - (v) pocos niveles de Administración con responsabilidad sobre un amplio espectro de controles; o
 - (vi) poco personal del que gran parte desempeña un amplio espectro de tareas.

Estas características cualitativas no son exhaustivas, ni son exclusivas de las entidades menos complejas, y las entidades de pequeña dimensión no presentan necesariamente todas estas características.

Fuente – Una unidad física o proceso que libera GEI en la atmósfera.

***Estados financieros con fines específicos** – Estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

***Marco de información con fines específicos** – Un marco de preparación y presentación de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera de usuarios específicos. El marco de preparación y presentación de información financiera puede ser un marco de presentación razonable o un marco de cumplimiento²⁷.

***†Empleados** – Profesionales, distintos de los socios, incluidos cualesquiera expertos que la firma de auditoría emplea.

***Muestreo estadístico** – Tipo de muestreo que presenta las siguientes características:

- (a) selección aleatoria de las partidas de la muestra; y
- (b) aplicación de la teoría de la probabilidad para evaluar los resultados de la muestra, incluyendo la medición del riesgo de muestreo.

El tipo de muestreo que no presenta las características (a) y (b) se considera muestreo no estadístico.

***Estratificación** – División de una población en subpoblaciones, cada una de las cuales constituye un grupo de unidades de muestreo con características similares (habitualmente valor monetario).

Información sobre la materia objeto de análisis – El resultado de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios, es decir, la información que resulta de aplicar los criterios a la materia subyacente objeto de análisis.

***Hechos posteriores al cierre** – Hechos ocurridos entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe del auditor, así como hechos que llegan a entendimiento del auditor después de la fecha del informe del auditor.

²⁷ NAGA 200, apartado 13(a)

***Subcontratación de la organización de servicios** – Organización de servicios contratada por otra organización de servicios para realizar alguno de los servicios que esta última presta a sus entidades usuarias, los cuales forman parte de los sistemas de información relevantes para la información financiera de estas entidades usuarias.

Subcontratación de la organización de servicios (en el contexto de la NTA 3402) – Organización de servicios contratada por otra organización de servicios para realizar algunos de los servicios que esta última presta a sus entidades usuarias, los cuales probablemente sean relevantes para el control interno de las entidades usuarias relacionado con la información financiera.

***Procedimiento sustantivo** – Procedimiento de auditoría diseñado para detectar representaciones incorrectas materiales en las afirmaciones. Los procedimientos sustantivos comprenden:

- (a) pruebas de detalle (de clases de transacciones, saldos contables e información a revelar); y
- (b) procedimientos analíticos sustantivos.

***Suficiencia (de la evidencia de auditoría)** – Medida cuantitativa de la evidencia de auditoría. La cantidad de evidencia de auditoría necesaria depende de la evaluación del auditor del riesgo de representación incorrecta material, así como de la calidad de dicha evidencia de auditoría.

Criterios adecuados – (véase *Criterios*)

***Estados financieros resumidos (en el contexto de la NAGA 810 (Revisada))** – Información financiera histórica derivada de los estados financieros pero que contiene menos detalle que los estados financieros, aunque todavía supone una presentación estructurada congruente con la presentada en los estados financieros sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o de los cambios habidos en ellos en un período de tiempo²⁸. Diferentes jurisdicciones pueden utilizar una terminología diferente para describir tal información financiera histórica.

Información suplementaria – Información que se presenta conjuntamente con los estados financieros, no exigida por el marco de información financiera aplicable, utilizada para preparar los estados financieros y que, normalmente, se presenta mediante cuadros complementarios o como notas adicionales.

Sistema de control interno – El sistema diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno corporativo de la entidad, la Administración y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. A los efectos de las NAGAs, el sistema de control interno comprende cinco componentes interrelacionados:

- (a) el entorno de control;
- (b) el proceso de evaluación de riesgo por la entidad;
- (c) el proceso de la entidad para el monitoreo del sistema de control interno;
- (d) el sistema de información y comunicación y
- (e) las actividades de control.

†Sistema de gestión de calidad: Un sistema diseñado, implementado y operado por una firma para proporcionar a la firma una seguridad razonable de que:

- (i) La firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de acuerdo con los estándares profesionales y los requisitos legales y regulatorios aplicables, y llevan a cabo los trabajos de acuerdo con dichos estándares y requerimientos; y
- (ii) Los informes de trabajo emitidos por la firma o los socios del trabajo son apropiados en las circunstancias.

Prueba – Aplicación de procedimientos a algunas o a todas las partidas de una población.

Prueba de controles (en el contexto de la NTA 3402) – Procedimiento diseñado para evaluar la eficacia operativa de los controles para alcanzar los objetivos de control mencionados en la descripción de su sistema realizada por la organización de servicios.

***Prueba de controles** – Procedimiento de auditoría diseñado para evaluar la eficacia operativa de los controles en la prevención o en la detección y remediación de representaciones incorrectas materiales en las afirmaciones.

***Responsables del gobierno corporativo de la entidad** – Persona o personas u organizaciones (por ejemplo, una sociedad que actúa como administrador fiduciario) con responsabilidad en la supervisión de la Administración estratégica de la entidad y con obligaciones

relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad. Ello incluye la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera. En algunas entidades de determinadas jurisdicciones, los responsables del gobierno corporativo de la entidad pueden incluir miembros de la Administración, por ejemplo, los miembros ejecutivos del Directorio de administración de una empresa del sector público o privado o un propietario-gerente²⁹.

***Representación incorrecta tolerable** – Importe establecido por el auditor con el objetivo de obtener un grado adecuado de seguridad de que las representaciones incorrectas existentes en la población no superan dicho importe.

***Porcentaje de desviación tolerable** – Porcentaje de desviación de los procedimientos de control interno prescritos, determinado por el auditor con el objetivo de obtener un grado adecuado de seguridad de que el porcentaje real de desviación existente en la población no supera dicho porcentaje tolerable de desviación.

Porcentaje de desviación de los procedimientos de control interno prescritos, determinado por el auditor con el objetivo de obtener un grado adecuado de seguridad de que el porcentaje real de desviación existente en la población no supera dicho porcentaje tolerable de desviación.

Tipo de emisión – Un agrupamiento de emisiones basado en, por ejemplo, la fuente de emisión, tipo de gas, región o instalación.

Información financiera no ajustada – Información financiera de la entidad a la que la parte responsable aplica ajustes proforma.

Incertidumbre – Asunto cuyo resultado depende de acciones o hechos futuros que no están bajo el control directo de la entidad pero que podrían afectar a los estados financieros.

***Representaciones incorrectas no corregidas** – Representaciones incorrectas que el auditor ha acumulado durante la realización de la auditoría y que no han sido corregidas.

Materia subyacente objeto de análisis – El tema que se mide o evalúa mediante la aplicación de criterios.

***Opinión no modificada (favorable)** – Opinión expresada por el auditor cuando concluye que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable³⁰.

***Auditor de la entidad usuaria** – Auditor que audita y emite el informe del auditor sobre los estados financieros de una entidad usuaria.

Auditor de la entidad usuaria (en el contexto de la NTA 3402) – Auditor que audita y emite el informe del auditor sobre los estados financieros de una entidad usuaria³¹.

***Entidad usuaria** – Entidad que utiliza una organización de servicios y cuyos estados financieros se están auditando.

Entidad usuaria (en el contexto de la NTA 3402) – Entidad que utiliza una organización de servicios.

Prueba de recorrido – Véase *Ejecución de recorrido*.

***Representación escrita** - Documento suscrito por la Administración y proporcionado al auditor con el propósito de confirmar determinados asuntos o respaldar otra evidencia de auditoría. En este contexto, las representaciones escritas no incluyen los estados financieros, las afirmaciones contenidas en ellos, o en los libros y registros en los que se basan.

²⁹ Para una mayor explicación sobre las diversas formas de estructuras de gobierno corporativo, véanse los apartados A1-A8 de la NAGA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno corporativo de la entidad*.

³⁰ Los apartados 25-26 tratan de las frases utilizadas para expresar esta opinión en el caso de un marco de imagen fiel y de un marco de cumplimiento, respectivamente.

³¹ En el caso de una subcontratación de la organización de servicios, el auditor de la entidad prestadora del servicio de una organización de servicios que utiliza los servicios de una subcontratación es también un auditor de la entidad usuaria.